



Sr. Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda Envío electrónico, destino ud. / ofic.: A02029281 / O00001120

ASUNTO: Sugerencia relativa a retraso en la resolución de ayuda para el alquiler.

I.- ANTECEDENTES

Primero.- El pasado 16 de septiembre de 2022 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Segundo.- En el mismo se hacía alusión a lo siguiente:

“Con fecha 3 de agosto de 2018, D. (...) solicitó la ayuda al alquiler (solicitud ...) la cual le fue denegada en su momento. Después presentó un recurso de alzada contra dicha resolución, el cual fue contestado el 13 de enero de 2022 estimando dicho recurso e indicando que retrotraía el expediente al estado anterior a cuando fue denegado.

Desde el mes de enero se está intentando contactar con la subdirección de vivienda para que informen del estado de la solicitud. No contestan al teléfono nunca ni a los correos electrónicos que se mandan. Una vez contestaron a un email diciendo que ya informarían que tenían mucho retraso”.

Tercero.- Habiendo examinado el citado escrito de queja se acordó admitirlo a supervisión, y dirigirnos al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada.

Cuarto.- Pese a haber sido reiterada en varias ocasiones nuestra petición de informe, hasta la fecha actual y pese al tiempo transcurrido no se ha obtenido contestación alguna.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El motivo de queja radica en el retraso en la resolución de un expediente de ayuda para el alquiler desconociendo, salvo error u omisión y a la vista de la falta de información, si el mismo ha concluido, pero resultando conveniente que si así fuera, su resolución se llevara a cabo a la mayor brevedad posible.



El Justicia ha de velar por que la Administración resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados, cumpliendo así lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón tiene la obligación de servir con objetividad los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia, celeridad, buena fe, confianza legítima y buena administración, que comprende el derecho de la ciudadanía a que sus asuntos sean resueltos en un plazo establecido al efecto. Por su parte, el principio de celeridad impone a la Administración su impulso de oficio por el titular de la unidad administrativa encargada, que debe adoptar las medidas necesarias para evitar toda anormalidad o retraso.

Añadir que, como en distintas ocasiones se ha puesto de manifiesto, los retrasos excesivos en la tramitación, conclusión y materialización de estas ayudas, están distorsionando la finalidad para la que fueron creadas, que es la de establecer una expectativa de estabilidad habitacional para quienes resultaran beneficiarios de estas ayudas.

Segunda.- La dicción literal del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula las disposiciones generales relativas a la Institución de El Justicia de Aragón establece lo siguiente:

“1.- El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:

- a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto.*
- b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.*
- c) La defensa de este Estatuto.”*

Las funciones de esta Institución son plasmadas de idéntica forma en el artículo 1 de la Ley reguladora del Justicia de Aragón. La nueva redacción del segundo párrafo del artículo 59 del Estatuto de Aragón regula, además, su ámbito competencial, disponiendo:

“2.- En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar:

- a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.*



- b) *La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la ley del Justicia.*
- c) *Los servicios públicos gestionados por personas físicas o jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

3.- *El Justicia rendirá cuentas de su gestión ante las Cortes de Aragón.*”

De otra parte, el artículo 19 de este texto legal establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley de auxiliar al Justicia de Aragón en sus investigaciones, añadiendo que las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia la información que, poniendo a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto:

Primero.- Formular Recordatorio de Deberes Legales al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, recordándole su obligación de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones, conforme a lo establecido en artículo 19 de la referida Ley 4/1985.

Segundo.- Sugerir que, de ser el caso, se proceda a resolver el expediente de ayuda para el alquiler, con indicación de los correspondientes posibles recursos al interesado.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 28 de marzo de 2023



P.A. Javier Hernández García
Lugarteniente del Justicia